
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 185 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 1092 de 16 de julio de 2018

Convocante (s):	ALVARO LUIS FAJARDO BLANCO, RUTH MARY MANJARREZ MARTINEZ, JULIANA ISABEL FAJARDO MANJARREZ, JHONY DANIEL VILLALOBOS MANJARREZ, ANA ISABEL BLANCO ESQUIVEL, YENIS ENITH FAJARDO BLANCO, JOEL ALFONSO FAJARDO BLANCO, FIDEL ANTONIO FAJARDO BLANCO, JAINIBER DE JESUS FAJARDO BLANCO, YOLVIS YULIETH FAJARDO BLANCO, REINELDA FAJARDO CARVAJAL y JOSE IBSALE FAJARDO CARRASCAL.
Convocado (s):	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) – DEPARTAMENTO DEL CESAR
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Pretensiones:	Reconocimiento y pago de todos los perjuicios materiales, morales, daño a la salud y psicológicos como consecuencia de las afectaciones y lesiones sufridas por el señor ALVARO LUIS FAJARDO BLANCO en hechos ocurridos el día 28 de septiembre de 2016.
Cuantía:	\$ 70.000.000

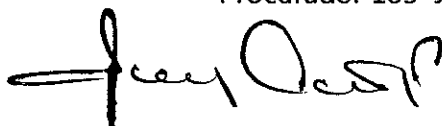
Acta No. 224

En Valledupar, hoy trece **(13) de agosto de 2018**, siendo las 10:30 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 185 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece el doctor **ANDRY ENRIQUE ARAÓN VILLALOBOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.162.910 y Tarjeta Profesional 114.145 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la parte convocante. Comparece a la diligencia la doctora **MILADIS PATRICIA MAESTRE BERMUDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No: 49.781.641 y Tarjeta Profesional No. 147.800 en calidad de apodera de la parte convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR** según poder otorgado por **VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA** en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento del Cesar y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Se hace presente igualmente, el doctor **JOSE FERNANDO MEDINA SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 77.167.298 y Tarjeta Profesional No. 177.791 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la parte convocada **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** según pode otorgado por **GILBERTO ELIAS PEREZ ARMELLA** en su calidad de Director Territorial Cesar y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a quien asiste sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. A continuación se le otorga la palabra a la apoderada de la parte convocante **DEPARTAMENTO DEL**

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	

CESAR, para que manifieste la posición del Comité de Conciliación: Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado externo de la Oficina Jurídica del Departamento del Cesar, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros permanente decide acogerse en todas sus partes al concepto emitido y por ende **NO CONCILIAR** las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva. Así mismo, por no configurarse los elementos de responsabilidad patrimonial del Estado: un daño o lesión – una conducta, activa u omisiva- una relación o nexo de causalidad. Acta de Comité de Conciliación No. 218 de 23 de julio de 2018, aporto en 7 folios. Seguidamente se le otorga la palabra al apoderado de la parte convocada **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, para que manifieste la posición del Comité de Conciliación: En representación de INVIAS, en este momento me permito manifestar que no nos asiste animo conciliatorio en esta etapa prejudicial. No se aporta acta de Comité de Conciliación porque no nos fue enviada desde la ciudad de Bogotá. A continuación se le otorga la palabra al apoderado de la parte convocante, quien indicó: Teniendo en cuenta la falta de ánimo conciliatorio, solicito se surta el trámite y se dé por agotada esta etapa. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO**. Por lo expresado y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), este despacho expide el siguiente **AUTO**: (i) Declarar que no existe ánimo conciliatorio entre las partes, dar por agotada la etapa conciliatoria y cumplido el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; (ii) En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, se expedirá la respectiva constancia y se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación. La anterior decisión fue notificada por estrados.

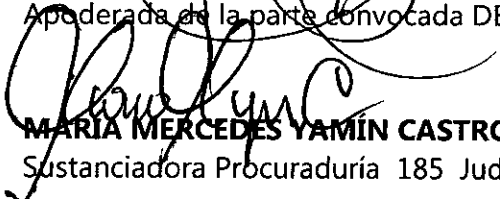

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA
 Procurador 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos



ANDRY ENRIQUE ARAGÓN VILLALOBOS
Apoderado de la parte convocante


JOSE FERNANDO MEDINA SIERRA
 Apoderado de la parte convocada INVIAS


MILADIS PATRICIA MAESTRE BERMUDEZ
 Apoderada de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR


MARIA MERCEDES YAMÍN CASTRO
 Sustanciadora Procuraduría 185 Judicial I Para Asuntos Administrativos